

REGLAMENTO EPSA COMPLEMENTARIO A LA NORMATIVA MARCO DE TFG/TFM DE LA UPV

Aprobado por acuerdo de la Junta de Escuela de 30 de abril de 2015 y modificado por acuerdo de 21 de marzo de 2017.

Preámbulo

El RD 1393/2007 en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias regula en el artículo 12, apartado 7, que el TFG “debe realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título”

En todos los planes de estudio de grado de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy (EPSA), el TFG aparece como una asignatura de 12 ECTS (salvo para el Grado en Administración de Empresas que es 7.5 ECTS) a realizar a lo largo del semestre B de 4º curso. En las memorias verifica se contempla la necesidad de elaborar una oferta de TFG y tutores para que los alumnos puedan seleccionar uno de ellos y realizarlo en el semestre B de 4º curso, siempre y cuando estén matriculados de dicha asignatura.

El Consejo de Gobierno de la UPV aprobó el pasado 7 de marzo de 2013 (modificada por los acuerdos de 29 de enero de 2015 y de 28 de mayo de 2015) la Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la UPV (en adelante Normativa Marco), en su artículo 3, punto 2, indica que *"Las Estructuras Responsables de los Títulos oficiales (ERT) podrán desarrollar sus propias normativas o reglamentos que complementen lo que se indica en la presente Normativa Marco, que en todo caso prevalecerá en caso de conflicto entre ambas. Las normas o reglamentos que establezcan las ERT deberán ser aprobadas por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UPV con anterioridad a su entrada en vigor"*.

Así pues, en base a esta habilitación el presente Reglamento EPSA regula de manera específica, allí donde la Normativa Marco lo permite y en concordancia con la misma, aspectos tales como la formación de los tribunales así como la oferta, asignación presentación y defensa de los TFG/TFM de los grados y masters que gestiona la EPSA como ERT.

Por otro lado, la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la UPV, de 28 de Enero de 2010, establece en su artículo 4 la competencia de las comisiones académicas de título (CAT) en la gestión académica del Título y en la coordinación docente.

Motivación modificación de 21/03/2017

La puesta en marcha de la aplicación “Ebrón” de TFG/TFM ha hecho que algunos de los artículos del Reglamento anterior resulten poco útiles u operativos. Por otra parte, la experiencia de los últimos cursos nos permite implementar algunas mejoras que simplifiquen, en lo posible, algunos artículos y se pueda tener una gestión más clara y eficaz de los distintos procedimientos administrativos relacionados con los TFG/TFM.

1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Normativa Marco para su aplicación en la EPSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, punto 3 de la citada normativa.

2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento se aplica a los títulos de Grado y Máster donde la ERT es la EPSA.

3. Naturaleza de los TFG/TFM

La naturaleza de los mismos queda fijada en el artículo 3 de la Normativa Marco.

4. Tutores

El Artículo 4 de la Normativa Marco establece las funciones, obligaciones y responsabilidades de los tutores.

En la EPSA, el reconocimiento académico de los tutores al que hace referencia el artículo 4 de la Normativa Marco será aquel que la ERT asigne, dentro de sus competencias, en el reparto del POD correspondiente.

5. Tribunales de Calificación

El artículo 5 de la Normativa Marco regula lo relativo a los Tribunales de Calificación.

En la EPSA, adicionalmente se establece que:

1. Los tribunales estarán compuestos por 3 miembros que cumplan los criterios de la Normativa Marco.
2. El tutor o tutores del trabajo en ningún caso formarán parte del mismo.
3. Al principio de cada curso académico, la ERT propondrá la composición de los Tribunales de todos los Grados y Másteres que actuarán durante todo el curso académico.
4. El listado con la composición de los Tribunales se comunicará a todo el profesorado de la Escuela para que, en su caso, puedan realizar las alegaciones oportunas.
5. En la EPSA, el reconocimiento académico de los miembros del tribunal al que hace referencia el artículo 5.9 de la Normativa Marco, será aquel que la ERT asigne, dentro de sus competencias, en el reparto del POD correspondiente.

6. Matrícula del TFG/TFM

El artículo 6 de la Normativa Marco regula este punto.

7. Oferta y Asignación de TFG

El artículo 7 de la Normativa Marco regula este punto. Para el caso de la EPSA, adicionalmente, se establece que:

Solo se podrá realizar la asignación de un TFG/TFM a un alumno si está matriculado del TFG/TFM.

La asignación se hará siguiendo una de estas dos opciones:

- a) TFG/TFM concertado: El alumno contacta con un profesor y ambos llegan a un acuerdo sobre una propuesta formal del trabajo. Esta propuesta debe ser aprobada por la CAT correspondiente. Esta vía estará abierta hasta el 31 de mayo de cada curso académico.
- b) TFG/TFM oferta pública: El alumno solicita realizar uno de los trabajos propuestos por el profesorado con docencia en los distintos títulos impartidos y aprobados por la CAT correspondiente (Normativa UPV, punto 7.1). La ERT comunicará cada curso las fechas de apertura y cierre de esta oferta.

En todo caso, las propuestas de TFG/TFM, además del título, deben definir claramente los objetivos y el alcance del trabajo.

La aprobación de la propuesta de TFG/TFM por la CAT es requisito indispensable para solicitar la defensa del TFG/TFM.

8. Defensa y calificación

La Normativa Marco regula en sus artículos 9 y 10 lo relativo a la defensa y calificación del TFG/TFM. Para el caso de la EPSA, adicionalmente, se establece que:

Al principio de cada curso académico, la ERT publicará en la web de la Escuela las convocatorias para la defensa de los TFG/TFM para todo el curso. En cada convocatoria se especificará las fechas de entrega de la documentación y las fechas para las sesiones de defensa.

La ERT asignará al alumno turno, sesión, ubicación y tribunal para realizar la defensa. Se notificará por correo electrónico a la dirección institucional de la UPV del alumno.

La ERT publicará en la página web de la Escuela, la relación de las sesiones de defensa de cada convocatoria.

El total de la sesión de defensa del TFG/TFM no superará los 45 minutos de duración. El alumno dispondrá de 15 minutos para exponer el trabajo realizado. El tribunal dispondrá de un turno de preguntas durante un máximo de 15 minutos. Para la deliberación y los trámites administrativos el tribunal dispondrá de 15 minutos.

9. Realización del TFG/TFM en estancias de movilidad

Este aspecto se regula en el artículo 12 de la Normativa Marco.

Con objeto de asegurar que los TFG/TFM realizados en movilidad entren en plazo y tengan el mismo tratamiento que el resto, se procederá a pasar a la CAT, con anterioridad a la estancia del alumno y junto con el listado habitual de asignaturas a reconocer, el detalle del TFG/TFM a desarrollar en el centro de destino. La CAT procederá a verificar el mismo junto al resto de asignaturas, de acuerdo a la normativa vigente. Posteriormente, será la oficina de Relaciones Internacionales la que informe al alumno sobre la decisión tomada.

10. Calendario académico

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Normativa marco, "Al objeto de facilitar la realización y finalización del TFG o TFM en el curso académico correspondiente y en el tiempo estipulado por los ECTS asignados, la planificación de las actividades docentes de las asignaturas asociadas al mismo periodo lectivo y ubicadas en el mismo curso que el TFG o TFM, se distribuirán de manera que durante el periodo temporal correspondiente a los ECTS asignados al TFG o TFM no se programe ninguna actividad docente ni evaluadora correspondiente a dichas asignaturas."

A tal efecto, la Dirección de la EPSA tomará las medidas oportunas que aseguren que el calendario académico de la EPSA cumple con dicha disposición.
